

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL DÍA 30 DE MARZO DE 2015**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil quince, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. José Nicolás Medina Robles
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo
D. Antonio Sánchez López
D. José Carlos Lupión Carreño

No asiste pero se excusa:

D^a. Ana Isabel Lardón Fernández

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE MARZO DE 2015.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

2.1.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR

2.1.1. De D/D^a MFT con DNI 54100434-H, que solicita una ayuda económica familiar para necesidades básicas. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda propuesta consistente en 250,00 €.

2.1.2. De D/Dª EFF con DNI 75232060A, que solicita una ayuda económica familiar para necesidades básicas. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda propuesta consistente en 213,00 € mensuales, durante 3 meses, que hace un total de 639,00 €.

2.1.3. De D/Dª GB con NIE Y-01064058-T, que solicita una ayuda económica familiar para necesidades básicas. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda propuesta consistente en 300,00 € mensuales, durante dos meses, que hace un total de 600,00 €.

2.1.4. De D/Dª DCG con DNI 54122320-P, que solicita una ayuda económica familiar para necesidades básicas. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda propuesta consistente en 213,00 € mensuales, durante tres meses, lo que hace un total de 639,00 €.

2.1.5 De D/Dª ABMC con DNI 53712032V, que solicita una ayuda económica familiar para necesidades básicas. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda propuesta consistente en 287,00 € mensuales, durante tres meses, lo que hace un total de 861,00 €.

2.2.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

2.2.1 De D/Dª IMC con DNI 53714190-J que solicita una ayuda de emergencia social relacionada con la salud. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda propuesta consistente en 300 € mensuales, durante 3 meses de los cuales la Excm. Diputación Provincial aporta 495,00 € y el Ayuntamiento 405,00 €.

3º.- OBRAS MAYORES.

3.1. Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente en relación con el expediente O/043/15 y resultando:

Vista la solicitud de licencia de obras con Proyecto de construcción de almacén en Calle Marqués, en callejón entre números 22 y 24 de Berja redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Carlos Blanco Alonso, presentado por D. José Antonio Acién Torres con DNI 18111674-W.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones de suelo urbano, Ordenanza SU-3. En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Calificación del suelo: Ordenanza SU-3
- Finalidad: construcción.
- Uso: almacenaje.
- Situación de las obras: Calle Marqués, en callejón entre números 22 y 24 de Berja. Ref. Catastral: 5848339WF0758S0001KG.
- Promotor: José Antonio Acién Torres con DNI 18111674-W.
- Presupuesto de ejecución material: 4.129,55 €.
- Autor del Proyecto: D. Juan Carlos Blanco Alonso, Ingeniero Técnico Agrícola.
- Dirección facultativa de las obras: D. Juan Carlos Blanco Alonso, Ingeniero Técnico Agrícola.
- Coordinación de seguridad y salud: D. Juan Carlos Blanco Alonso, Ingeniero Técnico Agrícola.
- Plazo de inicio: Seis meses desde notificación licencia
- Plazo de terminación: Doce meses desde notificación licencia.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 4.129,55 €	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación:	123.88 €
Ingresado Anteriormente:	123.88 €
A ingresar.....	0,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 4.129,55 €	Tipo Gravamen: 1,00 % Mínimo 55€
Liquidación:	55,00 €
Ingresado Anteriormente:	55,00 €
A ingresar.....	0,00 €

Tercero.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de doce meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

3.2. Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente en relación con el expediente O/017/15 y resultando:

Vista la solicitud de licencia de obras presentada por D. Joaquín Villegas Callejón con DNI: 45603254-G.en su propio nombre y derecho, acompañada de Proyecto Básico y de ejecución de almacén anejo a vivienda y demolición de almacén existente en Calle Fuente de la Higuera, 78 de Berja redactado por el arquitecto D. José Manuel García Lirola.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el Municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones de suelo urbano, Ordenanza SUC-3.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Calificación del suelo: Ordenanza SUC-3. Residencial Vivienda Unifamiliar.
- Finalidad: demolición-ejecución almacén.
- Uso: almacenaje.
- Situación de las obras: Calle Fuente de la Higuera, 78 de Berja.
- Promotor: D. Joaquín Villegas Callejón con DNI: 45603254-G.
- Presupuesto de ejecución material: 18.552,79 €.
- Autor del Proyecto: D. José Manuel García Lirola, Arquitecto.
- Dirección facultativa de las obras: D. José Manuel García Lirola, Arquitecto y D. José Martos Sevilla, Arquitecto técnico.
- Plazo de inicio: Seis meses desde notificación licencia
- Plazo de terminación: Nueve meses desde notificación licencia.

Para garantizar los posibles desperfectos que se puedan originar por las obras en infraestructuras municipales la interesada ha constituido fianza por importe de 600,00 €.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras de demolición descritas en la solicitud. Para su realización se deberá instalar una toma de agua para evitar la producción de polvo mediante el riego adecuado.

Conceder igualmente licencia urbanística para realizar las obras de edificación descritas en la solicitud.

Ambas se conceden salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a las licencias como condición material de éstas.

No podrá haber materiales depositados en la vía pública. En caso de tener que ocupar el dominio público para el depósito de materiales deberá solicitar autorización al Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 18.552,79 €	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación:	556,58 €
Ingresado Anteriormente:	556,58 €
A ingresar.....	0,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 18.552,79 €	Tipo Gravamen: 1,00 %
Liquidación:	185,53 €
Ingresado Anteriormente:	185,53 €
A ingresar.....	0,00 €

Tercero.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de nueve meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

4º.- PROPUESTA PARA LA RECTIFICACIÓN MATERIAL DEL ACUERDO TERCERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE MARZO DE 2015, EN RELACIÓN CON LA LICENCIA DE OBRA EXPTE. O/193/13.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2015, se procedió en el punto 3, a la autorización para la realización de las obras con licencia concedida, Expte. O/193/13, conforme al modificado.

Resultando que se ha advertido error material en la liquidación provisional de derechos y tasas, por cuanto donde dice:

“ Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 5.385,00 €	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación:	161,55 €
Ingresado Anteriormente:	0,00 €
A ingresar.....	161,55 € ”

Debe decir:

“Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 5.385,00 €	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación:	161,55 €
Ingresado Anteriormente:	161,55 €
A ingresar.....	0,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 5.385,00 €	Tipo Gravamen: 1,00 %.	Mínimo 55 €
Liquidación:	55,00 €	
Ingresado Anteriormente:	55,00 €	
A ingresar.....	0,00 € ”	

En consecuencia con lo anterior y haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1.992, de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que regula la rectificación de errores materiales de hecho y aritméticos existentes en actos administrativos, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo de delegación del Alcalde en la Junta de Gobierno Local aprobado por Decreto 0647/2011, de 16 de junio, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Rectificar el error material padecido, por cuanto donde dice:

“ Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 5.385,00 €	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación:	161,55 €
Ingresado Anteriormente:	0,00 €
A ingresar.....	161,55 € “

Debe decir:

“Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 5.385,00 €	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación:	161,55 €
Ingresado Anteriormente:	161,55 €
A ingresar.....	0,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 5.385,00 €	Tipo Gravamen: 1,00 %	Mínimo 55 €
Liquidación:	55,00 €	
Ingresado Anteriormente:	55,00 €	
A ingresar.....	0,00 € ”	

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal así como al interesado con indicación de los recursos que procedan.

5º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA ACTUACIÓN DE “MANU SANCHEZ”, PARA REALIZAR ACTUACIÓN EN EL TEATRO DE BERJA.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente CM/04/15 y resultando:

Se ha remitido oferta a fin de llevar a cabo la contratación de la actuación de “Manu Sanchez” a través de la empresa 16 ESCALONES PRODUCCIONES, S.L., para realizar una actuación el 18 de Abril de este año en el Teatro de Berja.

Vista la normativa vigente aplicable (artículos 20, 111 y 138.3 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) que dispone para los contratos menores que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

De conformidad con la DA 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 647/11, de 16 de junio de 2.011, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Contratar con la Mercantil 16 ESCALONES PRODUCCIONES, S.L., con CIF B-91711614 la actuación de “Manu Sánchez”, por un importe de 6.000,00€ con un IVA aplicable del 21% (1.260,00€).

Segundo.- Aprobar un gasto de siete mil doscientos sesenta euros (7.260,00 €) con cargo a la partida 338.227.09 del Presupuesto de la Entidad.

Tercero.- Se dé traslado del presente acuerdo a la empresa a fin de que se proceda a la firma del correspondiente contrato, así como a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

6º.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL DECRETO-LEY 8/2014 DE 10 DE JUNIO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

De acuerdo con la Orden de 20 de marzo de 2015, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Acogerse a la Orden de 20 de marzo de 2015 por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Segundo.- Aprobar la asignación inicial de subvención a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía para la Participación en el

Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía 2015 por importe de sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro euros (62.654,00 €).

Tercero.- Aprobar la asignación inicial de subvención a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social 2015 por importe de trece mil euros (13.000,00 €).

Cuarto.- Remitir a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales certificado del presente acuerdo junto con el resto de documentación para la continuación del procedimiento correspondiente.

7º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

7.1.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN MATERIAL DEL ACUERDO 6.1. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 9 DE MARZO DE 2015, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LAS OBRAS DE “ADECUACIÓN, MEJORA DEL ENTORNO Y SEÑALIZACIÓN DE LA RUTA DE LAS FUENTES”.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta realizada por la Concejala delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando:

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2015, se procedió en el acuerdo 6.1. a la aprobación de la certificación nº 2 de las obras de “Adecuación, Mejora del Entorno y Señalización de la Ruta de las Fuentes”.

Resultando que se ha advertido error material en el mes correspondiente de la citada certificación de obras, por cuanto donde dice:

“Se ha presentado la siguiente certificación de obra suscrita por los directores de las obras y ratificada la conformidad del contratista con la misma.

1º) Obra: ADECUACIÓN, MEJORA DEL ENTORNO Y SEÑALIZACIÓN DE LA RUTA DE LAS FUENTES.

Certificación nº 2: Ordinaria. **Marzo** de 2015...”

Debe decir:

“Se ha presentado la siguiente certificación de obra suscrita por los directores de las obras y ratificada la conformidad del contratista con la misma.

1º) Obra: ADECUACIÓN, MEJORA DEL ENTORNO Y SEÑALIZACIÓN DE LA RUTA DE LAS FUENTES.

Certificación n° 2: Ordinaria. **Febrero** de 2015...”

En consecuencia con lo anterior y haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1.992, de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que regula la rectificación de errores materiales de hecho y aritméticos existentes en actos administrativos, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo de delegación del Alcalde en la Junta de Gobierno Local aprobado por Decreto 0647/2011, de 16 de junio, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Rectificar el error material padecido, por cuanto donde dice:

“Se ha presentado la siguiente certificación de obra suscrita por los directores de las obras y ratificada la conformidad del contratista con la misma.

1º) Obra: ADECUACIÓN, MEJORA DEL ENTORNO Y SEÑALIZACIÓN DE LA RUTA DE LAS FUENTES.

Certificación n° 2: Ordinaria. **Marzo** de 2015...”

Debe decir:

“Se ha presentado la siguiente certificación de obra suscrita por los directores de las obras y ratificada la conformidad del contratista con la misma.

1º) Obra: ADECUACIÓN, MEJORA DEL ENTORNO Y SEÑALIZACIÓN DE LA RUTA DE LAS FUENTES.

Certificación n° 2: Ordinaria. **Febrero** de 2015...”

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal así como al interesado con indicación de los recursos que procedan.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA